### **Contratos ASDE Febrero 2024**



# "AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA" DIRECCIÓN FINANCIERA

DF-1146-2023

Santo Domingo Este. 28 de noviembre de 2023

Al

: Lic. Manuel Jiménez Alcalde Santo Domingo Este

Vía

: Dra. Nelsy María Pérez Ramírez Directora de Consultoría Jurídica interina.

Asunto

: Respuesta a Oficio JUR-2272-2023 y 2260

Cortésmente, luego de saludarle, les notificamos en respuesta a sus solicitudes referencias JUR-2272-2023 D/F 22/11/2023 y 2260 d/f 24/11/2023, sobre varios preventivos de certificación presupuestaria, dicha solicitud no puede ser procesada debido a que actualmente momentos no existe disponibilidad presupuestaria para la certificación de dichos preventivos, por la dicha razón hacemos formal remisión de estas solicitudes donde solo pudimos certificar el preventivo del personal contratado y uno de Servicio de publicidad.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Register Bergi

Lic. Gelson Antigua Rive Director Financiero.

GA/sb

de se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo ingo Este, a cuya jurisdicción se acoge EL CONTRATISTA. Hecho, pasado, leido, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil vejntitrés (2023). Por el CONTRATISTA Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este: LIC. MANUEL JIMENEZ Por el Sr. VLADIMIR HENRIQUEZ PEREZ Contratista. Alcalde Municipal los del Número para el Distrito Nacional; Matricula No CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ REYNOLDS HENRIQIEZ PEREZ, representante del señor VLADIMIR HENRÍQUEZ PÉREZ, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las finnas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil vojnitos



# "AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA" DIRECCIÓN FINANCIERA

DF-1146-2023

Santo Domingo Este. 28 de noviembre de 2023

Δ

: Lic. Manuel Jiménez

Alcalde Santo Domingo Este

Vía

: Dra. Nelsy María Pérez Ramírez

Directora de Consultoría Jurídica interina.

Asunto

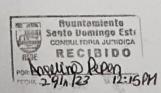
: Respuesta a Oficio JUR-2272-2023 y 2260

Cortésmente, luego de saludarle, les notificamos en respuesta a sus solicitudes referencias JUR-2272-2023 D/F 22/11/2023 y 2260 d/f 24/11/2023, sobre varios preventivos de certificación presupuestaria, dicha solicitud no puede ser procesada debido a que actualmente momentos no existe disponibilidad presupuestaria para la certificación de dichos preventivos, por la dicha razón hacemos formal remisión de estas solicitudes donde solo pudimos certificar el preventivo del personal contratado.

Sin más por el momento,

Atentamente,





ada por EL CONTRATISTA, en manos de la Persona o Departamento que onga el Ayuntamiento,----

- 3. EL AYUNTAMIENTO, se compromete a suministrar a EL CONTRATISTA para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.
- 4. La Vigencia del presente contrato es de seis (6) meses, a partir del primero (1ro) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.
- 6. EL CONTRATISTA: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.
- 7. EL CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.-----
- 8. EL CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.
- EL CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENT

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar lo

- correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

  L. EL CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha apparatorio del presente contratado en la fecha apparatorio del presente contr
- PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.
  - 12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda

XX



## "AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA." DIRECCIÓN JURIDICA.

#### JUR-2321-2023

Municipio Santo Domingo Este, 1ro de diciembre del año 2023.-

Al

: Sr. Manuel Jiménez.

Alcalde Municipio Santo Domingo Este.

Vía

: Sr. Jhonatan Liriano.

Director Comunicaciones ASDE.

Asunto

: Remisión de expediente publicitario.

Anexo

: Copia de expediente.

#### Distinguido Director:

Tenemos a bien dirigirnos a usted con la finalidad de remitir el expediente publicitario, suscrito entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE) y la siguiente persona física:

NOMBRE	CEDULA O RNC	MEDIO DE COMUNICACION
VLADIMIR HENRIQUEZ	001-1367327-1	POLITICAS NUEVAS

Para su conocimiento y fines de lugar.

Deferentemente,

Dra. Nelsy Maria Perez Ramírez. Consultora Jurídica Interina.

ASDE Alcaldia Dirección Santo Domingo Este Comunicación Comunicación Gestio 121024 . Gestio 121024 . 3109P

### Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.514-2023

Entre de una parte EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará EL AYUNTAMIENTO.

Y de la otra parte: SR. VLADIMIR HENRÍQUEZ PÉREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1367327-1, con RNC No. 001-1367327-1, domiciliado y residente en la Calle Orlando Martínez No. 23, sector Los Laureles, Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, titular del periódico digital NUEVOS TIEMPOS TV, quien se hace representar por el señor REYNOLDS HENRIQUEZ PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad No. 001-1533175-3, domiciliado y residente en la calle Hermanas Mirabal, No. 45, Sector Brisas del Este, Santo Domingo, en lo que sigue se denominara EL CONTRATISTA.

#### PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obcas (2006), sobre Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha sel (2006) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras SANT Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus

RAP